

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCION NRO. 241/19

VIEDMA, 15 de abril de 2019.-

VISTO:

El expediente Nro. A/CM/0266/15, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186, el Reglamento de Contrataciones de la Provincia - Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98 modificado por sustitución por el Decreto Nro. 123/19, las Resoluciones Nro. 930/16 Pte. STJ, Nro. 659/17 Pte. STJ y Nro. 896/18 Pte. STJ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las referidas actuaciones tramita el incremento de costos solicitado por la Sra. Carolina Ferrer, en el marco del Contrato de Locación de Servicios celebrado en fecha 22/12/2016, modificado por Adenda del 19/09/2017 y prorrogado por Resolución Nro. 896/18 Pte. STJ, para la prestación del servicio de dispenser, bidones de agua y vasos a los organismos judiciales con asiento en la ciudad de Viedma.

Que por Resolución Nro. 930/16 Pte. STJ, se aprobó la Licitación Pública Nro. 010/16 y se adjudicó el renglón Nro. 4 a la Sra. Carolina FERRER, para la prestación del referido servicio con destino a organismos de la Ira Circunscripción Judicial, bajo la modalidad de prestación abierta, en los términos del contrato celebrado en fecha 22/12/2016, posteriormente modificado por Adenda del 19/09/2017 (fs. 592/593, 14/16 de la media carátula de fs. 631 y fs. 717/vta).

Que notificada la referida contratista de que el Poder Judicial haría uso de la opción de prórroga establecida en la Clausula Décima del contrato rubricado el 22/12/2016 -fs. 1635-, por Nota presentada el día 25/10/2018, la Sra. FERRER manifestó la necesidad de actualizar los valores vigentes a partir de dicha fecha, de manera tal que para el inicio del periodo de prórroga se encuentren actualizados y justificó su petición en el contexto económico general del país, los índices inflacionarios publicados por el INDEC y los aumentos operativos sufridos en los principales rubros involucrados en la actividad -sueldos de empleados de comercio, combustible, bidón PET, proceso de embotellamiento y dispenser frio/calor-, lo que derivó en un incremento promedio general en la estructura de costos del servicio desde el inicio del contrato (fs. 1660/1661).

Que a instancia de lo solicitado por Notas Nro. 1533/18 AG y Nro. 1723/18 AG -fs. 1662 y 1678-, la referida proveedora acompañó la documentación en la que funda su pretensión y los porcentajes de incidencia de los distintos items que componen su estructura de costos (fs. 1663/1676 y 1686).

Que en ejercicio de la facultad de prórroga inserta en la Cláusula DÉCIMA (10ma.) del contrato suscripto el 22/12/2016 y modificado por Adenda del 19/09/2017, y habiendo sido la contratista notificada en tiempo y forma, por Resolución Nro. 896/18 Pte.STJ, se autorizó la prórroga de dicho instrumento, por el término de veinticuatro (24) meses, contados a partir del 02/01/2019, (fs. 1687/1688).

Que de la notificación a la Sra. Ferrer del resolutorio citado en el párrafo precedente, cuya constancia se aneja a fs. 1699, se desprende que la misma efectuó reserva respecto al cobro del incremento requerido el pasado del 25/10/2018 (fs. 1699).

Que a fs. 1698, 1700/1701, 1707/1721 y 1726 se agregan los antecedentes que acreditan las negociaciones entre la referida contratista y el Poder Judicial a los efectos determinar el nuevo valor por la prestación del servicio de dispenser, bidones de agua y vasos a las dependencias judiciales de la ciudad de Viedma.

Que a fs. 1727/1729, se agregan los cuadros de cálculos realizados por el Administrador General y la Subdirectora Subrogante de Contrataciones de Bienes y Servicios en base a la solicitud de fs. 1660/1661 y a la documentación oportunamente acompañada por la contratista a fs. 1664/1676, 1686 y 1708/1721, tendientes a determinar y justificar la razonabilidad de los porcentajes de incremento pretendidos por la contratista, los que fueron calculados en base a los valores originalmente concertados y los que surgen de la nota de fs. 1660/1661 y ascienden a un 70,41% aplicable al costo unitario del bidón, lo que se traduce en un valor de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE CON 00/100 (\$167,00) por unidad, y un 70% sobre el costo unitario por comodato del dispenser, lo que arroja la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 (\$357,00).

Que a fs. 1730/1731 se adjuntan las planillas de cálculos elaboradas por el Administrador General, en las que se determinan las sumas en concepto de diferencias que deben serle reconocidas a la Sra. FERRER, a partir del 25/10/2018, y los importes a ser comprometidos para el presente año.

Que el artículo 95 del Reglamento de Contrataciones establece que en los contratos de tracto sucesivo y en los de ejecución diferida se podrá reconocer reajustes equitativos y razonables sobre los precios adjudicados.

Que luego de haber sido evaluadas las circunstancias alegadas por la mencionado prestadora, conjuntamente con la documentación que acompañara, y la razonabilidad del incremento de precios solicitado tal como consta en los cuadros de fs. 1728/1729 y en el informe de fs. 1732/1733, sumado a que los valores unitarios del bidón y por comodato del dispenser que vienen siendo abonados a la nombrada contratista son los que fueran

originalmente concertados y merituado que el aludido servicio resulta imprescindible a los fines de la prestación del servicio de justicia y el hecho de que la misma no se encuentra en mora en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones, cabe considerar acreditados los extremos requeridos en el artículo 95 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia (Anexo II al Decreto H Nro 1737/98 modificado por sustitución por Decreto Nro. 123/19) a fin de proceder a modificar el precio pactado.

Que por lo expuesto resulta procedente aprobar el nuevo importe unitario en concepto de contraprestación por el servicio de dispenser, bidones de agua y vasos prestado por la Sra. Carolina Ferrer, a partir del 25/10/2018 y, en consecuencia, corresponde autorizar la modificación de la Cláusula Quinta (5ta.) del contrato suscripto con la referida en fecha 22/12/2016, modificado por Adenda del 19/09/2017 y prorrogado por Resolución Nro. 896/18 Pte.STJ, manteniéndose vigente el resto de las cláusulas contractuales pactadas en el instrumento original, conforme el modelo de adenda que como Anexo forma parte de la presente.

Que se dio cumplimiento a lo normado en los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.

Que a fs. 1740/1744 ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal de este Poder Judicial

Que a fs. 1763/ vta. ha hecho lo propio la Fiscalía de Estado.

Que no existe impedimento legal alguno para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 44, inciso b), de la Ley Nro. 5190.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Aprobar los nuevos importes unitarios en concepto de contraprestación por el servicio de dispenser, bidones de agua y vasos prestados por la Sra. Carolina Ferrer, CUIT Nro 27-21780361-1, retroactivo al 25/10/2018, en los términos del modelo de Adenda que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Modificar la Cláusula Quinta (5ta) del Contrato de Locación de Servicios suscripto con la contratista referida en el artículo 1ro en fecha 22/12/2016, modificado por instrumento del 19/09/2017 y prorrogado por Resolución Nro. 896/18 Pte.STJ, en los términos del modelo de Adenda que como Anexo I forma parte integrante de

la presente.

Artículo 3°.- Autorizar el pago de las sumas en concepto de diferencias mensuales resultantes entre lo efectivamente abonado en concepto de contraprestación por el servicio de dispenser, bidones de agua y vasos desde el 25/10/2018 y el nuevo importe aprobado.

Artículo 4°.- Comprometer del Presupuesto General de Gastos del corriente año lo siguiente:

PROG	F. FINANC.	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE/19
11	10	211	Alimentos para personas	\$128.275,30
11	10	322	Alq. de Maquinaria y Eq.	\$67.866,29
14	10	211	Alimentos para personas	\$45.069,70
14	10	322	Alq. de Maquinaria y Eq.	<u>\$23.844,91</u>
				\$265.056,20

Artículo 5°.- Facultar al Sr. Administrador General a suscribir la adenda respectiva.

Artículo 6°.- Facultar al Contador General a confeccionar las reservas y compromisos de los créditos presupuestarios anuales correspondientes hasta la finalización del contrato, conforme lo establecido por los artículos 1°, 3° y 4° de la presente, previa solicitud del Administrador General mediante providencia dictada al efecto.

Artículo 7°.- Facultar al servicio de contabilidad pertinente a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 8°.- Registrar, comunicar, notificar a la Sra. Carolina Ferrer, cumplido archivar.

ANTE MÍ:


ADRIANA CECILIA ZABATIGUI
PRESIDENTA
Superior Tribunal de Justicia


Cra. ANDREA E. TELLERIARTE
ADMINISTRADORA GRAL. SUBROGANTE
Poder Judicial de Río Negro

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN NRO. 24/19

ADENDA MODIFICATORIA

---- En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los _____ días del mes de _____ del año 2019, entre la Sra. Carolina Ferrer, D.N.I. Nro. 21.780.361, C.U.I.T. Nro. 27-21780361-1, domiciliada en calle El Colono Nro. 386, de la ciudad de Viedma, en adelante "EL LOCADOR", por una parte, y por la otra el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, CUIT Nro. 30-99924029-8, representado en este acto por el Señor Administrador General, Cr. Carlos DERBALIAN, DNI. Nro. 16.560.416, con domicilio en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante "EL LOCATARIO"; conviene en celebrar una **modificación en la CLÁUSULA QUINTA (5TA)** del Contrato de Locación de Servicios celebrado en fecha 22 de DICIEMBRE de 2016, modificado por Adenda del 19/09/2017 y prorrogado por Resolución Nro. 896/18 Pte. STJ del 07/12/2018, quedando en consecuencia la referenciada cláusula redactada de la siguiente manera:

"QUINTA: Lugar de Retiro y Entrega: Los Dispenser- Bidones y Vasos se entregarán y retirarán –según corresponda- en los edificios y domicilios que a continuación se detallan: Libre de Todo Gasto, de acuerdo a lo adjudicado:

Ciudad: VIEDMA	Cant. De Dispenser	Cons. Mens. Bidones	Min	Max
Edificio Tribunales, Laprida Nro. 292	18	151	3624	4349
Edif. Minist. Púb. de la Defensa, Colón Nro. 385	6	46	1104	1325
Edificio Procuración Gral., Laprida Nro. 144	9	52	1248	1498
Juzgado de Paz Viedma, Cuerpo Médico, Asistentes Sociales, Perd. Argentinos Nro. 56	3	10	240	288
Consejo de la Magistratura, Colón Nro. 154	1	2	48	58
Archivo General-Inspección, Rivadavia Nro. 1179	2	4	96	115
Secretaría Electoral, Cámara de Apelaciones, Laprida Nro. 325	3	25	600	720

Biblioteca STJ-Doctrina Legal, San Martín Nro. 24	2	4	96	115
CEJUME, Alsina Nro. 573	1	4	96	115
Edificio 25 de Mayo Nro. 567	2	32	544	573
Edificio Roca Nro. 67	6	64	1088	1144
TOTAL BIDONES		394	8784	10300
Locación Dispenser	53			

COSTO UNITARIO BIDONES	\$ 167,00
COSTO UNITARIO DISPENSER	\$ 357,00

---- Excepto la modificación precitada, continúan en plena vigencia las restantes cláusulas pactadas en el Contrato original celebrado con fecha 22/12/2016, modificado por Adenda de fecha 19/09/2017 y prorrogado por Resolución Nro. 896/18 Pte. STJ del 07/12/2018.

----- La presente modificación tendrá efecto retroactivo a partir del día **25/10/2018** y regirá hasta la finalización del contrato.

----- En prueba de conformidad y a un solo efecto se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Viedma.


ADRIANA CECILIA ZARATIGUI
 PRESIDENTA
 Superior Tribunal de Justicia